



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 6 DE MARZO DE 2020

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a seis de marzo de dos mil veinte. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente un concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Ausentes:

D^a Mar Cotelo Balmaseda.

Secretaría :

D. Javier López Martínez

Asistentes no miembros invitados

por la Alcaldía:

Concejal: D. Miguel Ángel Álvarez
Bezares

=====

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

No habiendo observaciones, se procede a la aprobación por unanimidad de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, de 30 de julio de 2019, de 13 de agosto de 2019, de 06 de septiembre de 2019, de 31 de octubre de 2019, de 15 de noviembre de 2019, de 12 de diciembre de 2019, de 10 de enero de 2020 y de 24 de enero de 2020.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **98.407,34 €**, cuya relación se adjunta a continuación:

Empresa	Fecha	Aplicación	Importe
R.G.S.	06/03/2020	2020 920 22706	2.104,92
C.L.M.	06/03/2020	2020 1532 210	647,35
C.L.M.	06/03/2020	2020 163 213	296,45
SRCL CONSENER S.L.U.	06/03/2020	2020 1621 227	90,92
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	06/03/2020	2020 337 2279903	1.137,40
MANPOWER TEAM E.T.T., S.A.U.	06/03/2020	2020 323 212	2.881,93
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	11/02/2020	2020 920 221	77,14



Ayuntamiento de Fuenmayor

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	10/02/2020	2020	920 221	417,18
IMPRESA VIDAL, S.A.	06/03/2020	2020	920 220	584,70
LUIS DONCEL CASTELLON	06/03/2020	2020	342 212	177,18
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	06/03/2020	2020	323 22110	127,78
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	03/02/2020	2020	920 21611	48,93
TYCO INTEGRATED SECURITY .S.L.	03/02/2020	2020	920 21611	39,68
DE LA CONCEPCION GARRIDO, JUSTINO	06/03/2020	2020	323 22105	309,31
HIPER YUAN RIOJA, S.L.	18/02/2020	2020	338 22699	23,55
TIENDA EL CARRUSEL	06/03/2020	2020	338 22699	54,50
SUMINISTROS INDUSTRIALES MAYORAL S.L.	06/03/2020	2020	150 213	51,76
ARQUETA DESATASCOS S.L.	06/03/2020	2020	160 210	272,25
DIAZ MIQUELEZ, S.L	06/03/2020	2020	163 213	416,57
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	14/02/2020	2020	330 221	814,00
SOLAGUNA S.L.U.	06/03/2020	2020	341 22699	242,00
CLUB DEPORTIVO AIDAMI	06/03/2020	2020	341 22699	112,00
M.A.,M.	06/03/2020	2020	323 22105	57,96
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	06/03/2020	2020	330 212	79,75
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	06/03/2020	2020	342 212	1.547,83
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	06/03/2020	2020	342 21201	136,25
M.A.M.G.	06/03/2020	2020	920 22110	12,12
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	06/03/2020	2020	920 220	190,35
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	06/03/2020	2020	341 22699	4.622,20
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	06/03/2020	2020	342 2279901	19.662,50
HEWLETT PACKARD INTERNATIONAL BANK PLC	04/01/2020	2020	920 203	101,47
HEWLETT PACKARD INTERNATIONAL BANK PLC	08/02/2020	2020	920 203	101,47
S.L.,C.A.	06/03/2020	2020	341 22699	2.218,61
ASBECA CONSTRUCCION, GESTION Y SERVICIOS MULTIPLES S.L.	06/03/2020	2020	161 210	1.400,61
TALLERES GRANTE S.L.	06/03/2020	2020	920 214	162,44
VODAFONE ESPAÑA, S.A	06/03/2020	2020	920 222	180,08
B.B.,A.	06/03/2020	2020	341 22699	1.040,60
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	06/03/2020	2020	171 22799	4.319,19
ARQUETA DESATASCOS S.L.	06/03/2020	2020	160 210	226,88
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	17/02/2020	2020	920 221	289,34
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	17/02/2020	2020	920 221	764,36
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	337 212	66,90
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	257,71
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	142,48
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	174,80
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	312 221	10,13
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	22,42
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	121,92
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	7,39
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	28,02
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	400,35



Ayuntamiento de Fuenmayor

CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	26,97
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	10,88
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	33,34
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	253,54
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	89,53
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	269,78
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	10,27
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	10,27
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	5,63
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	1.432,29
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	97,50
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	312 221	176,81
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	18/02/2020	2020	920 221	316,00
PROADAP	06/03/2020	2020	920 214	91,96
PROADAP	06/03/2020	2020	150 213	1.255,91
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	06/03/2020	2020	330 22103	1.329,00
D.M.M., J.A.	06/03/2020	2020	3321 220	84,70
S.G., J.M.	06/03/2020	2020	341 22699	1.422,96
M.D.P.,O.	06/03/2020	2020	341 22699	1.331,00
IPARFIBRA S.L.	29/02/2020	2020	920 222	290,51
IPARFIBRA S.L.	29/02/2020	2020	312 222	145,21
I.F.,D.	06/03/2020	2020	920 212	44,89
.F.,D.	06/03/2020	2020	337 212	96,92
.F.,D.	06/03/2020	2020	342 21201	1.234,03
J.C.A.D.R.	06/03/2020	2020	920 214	48,40
DIAZ MIQUELEZ, S.L	06/03/2020	2020	338 22699	12,10
ARSYS INTERNET S.L.	23/02/2020	2020	920 216	21,66
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	06/03/2020	2020	337 2279903	1.185,80
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	06/03/2020	2020	337 2279903	1.040,60
RIOJANA DE ASFALTOS, S.A.	06/03/2020	2020	1532 210	5.021,50
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	06/03/2020	2020	1621 227	15.526,45
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	06/03/2020	2020	1621 227	2.113,72
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	06/03/2020	2020	161 210	6.525,32
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	06/03/2020	2020	342 216	6,39
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	06/03/2020	2020	330 216	152,46
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	06/03/2020	2020	337 216	100,01
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	06/03/2020	2020	920 216	779,62
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2020	2020	920 222	0,48
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2020	2020	920 222	11,16
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2020	2020	920 222	9,79
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2020	2020	920 222	19,13
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	421,53
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	157,07
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	278,22



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	105,27
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	184,21
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	126,46
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	116,47
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2020	2020	920 222	121,27
HOGREFE TEA EDICIONES S.A.U.	06/03/2020	2020	920 220	241,82
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELE.	06/03/2020	2020	165 210	3.139,54
PROQUIMBUR, S.L.	06/03/2020	2020	150 213	181,50
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	06/03/2020	2020	920 220	563,13
DIAZ MIQUELEZ, S.L.	06/03/2020	2020	342 2279901	695,75
DIAZ MIQUELEZ, S.L.	06/03/2020	2020	338 22699	166,98
			TOTAL	98.407,34

3.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obras presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **06/03/2020** concede licencia **para cambio de bañera por plato de ducha debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y

LIQUIDACIÓN ICIO	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.303 €	3%	99,09 €

OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN TASA	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	3.303 €	Tramo 3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR..... 177,14 €

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **06/03/2020** concede licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo



Ayuntamiento de Fuenmayor

de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y

LIQUIDACIÓN ICIO	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	900 €	3%	27 €

OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN TASA	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	900 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 65,95 €

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **06/03/2020** concede la licencia solicitada por BODEGAS MARQUES DE ARVIZA **para hormigonado de solera de 110 m² debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y

LIQUIDACIÓN ICIO	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.620 €	3%	78,60 €

OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN TASA	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	2.620 €	Tramo 3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR..... 156,65 €

4- RESPUESTA DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO TÉCNICO DEL TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE CIERRE DEL PUB SKINA



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto el escrito con R.E Nº 803 de fecha 26 de febrero de 2020, solicitando certificado del técnico municipal, con el fin de solicitar autorización ante la Dirección General de Justicia e Interior para ampliación del horario de cierre del Pub Skyna.

Visto el informe emitido por el técnico municipal que el Ayuntamiento hace suyo:

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, **ACUERDA:**

Primero. - Que **NO** es competencia de este Ayuntamiento la **expedición** de un certificado técnico en el que se acrediten características como el nivel de insonorización, ventilación o número de asientos de propiedades privadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATAR A LA EMPRESA ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C. PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y COLOCACIÓN DE UNA VALLA DE LA PLAZA FÉLIX AZPILICUETA DE FUENMAYOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde Alberto Peso Hernáiz, para contratar una empresa para realizar trabajos de albañilería y colocación de una parte de la valla de la Plaza Félix Azpilicueta, por haberla tirado un vehículo, de la que presenta presupuesto **ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.** por 425,92€ IVA incluido.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de **352€ más 73,92€ de IVA**, por un total de **425,92€** con cargo a la partida 1532 210 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.** para la realización de trabajos de albañilería y colocación de parte de una valla en la Plaza Félix Azpilicueta de Fuenmayor.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería-Intervención a los efectos correspondientes.

6- CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA SOBRE LA INMEDIATA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS ACTUALES OCASIONADOS EN SU PROPIEDAD

Visto el escrito con R.E Nº 593 de fecha 7 de febrero de 2019, de solicitud de reparación de los daños ocasionados en su propiedad, sita en Calle Mayor Baja nº 51 de Fuenmayor, derivados de los nuevos hundimientos de la calle.

Visto el informe del técnico municipal, D. Roberto García Sierra (16596530Y), que el Ayuntamiento hace suyo, la Junta de Gobierno tras su examen, debate, y deliberación, **ACUERDA:**

Primero. - **Desestimar** la solicitud de reparación de daños derivados de los nuevos hundimientos de la calle, por los siguientes motivos:

- Que, según indica D. J.I.S.C. el suceso tuvo lugar en marzo de 2015, es decir, hace casi 5 años.



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Que la reparación solicitada por el socavón producido en la entrada de su propiedad, así como el hundimiento del camino cercano han sido reparados durante este mes de febrero por parte de este Ayuntamiento y las obras de reparación se encuentran totalmente finalizadas. Se adjunta fotografía justificativa.
- Que los hundimientos actuales del camino municipal y los que sufrió la propiedad en el año 2015 son de origen diferente e independiente. En 2015, el hundimiento de su propiedad fue debido a una fuga en la red de agua potable. En la actualidad, el hundimiento del camino, según se desprende del informe de sondeo con fecha 26 de diciembre de 2019 de reconocimiento redactado por la empresa Entecsa y contratado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, “es causa de una antiguo trujal, bodega o depósito que según parece existía antiguamente en la zona, habiéndose identificado englobados entre los limos, fragmentos que pueden corresponder a tejas, ladrillos antiguos o antiguas tinajas, entre los 6 y 7 metros de profundidad y no se ha identificado en el sondeo atravesado ninguna zona que haga suponer la existencia de un nivel de circulación preferente.”
- Por otro lado, revisando la documentación obrante en este Ayuntamiento, ya en el año 2014, el inmueble sito en C/Mayor Baja 51 ya se encontraba dado de baja del sistema de abastecimiento de agua potable. Por lo tanto, en el momento de realización de obra en el año 2017, se presupone que se decidió por no recolocar el contador por no disponer de agua en el interior del inmueble. Si en algún momento futuro, dicho inmueble se volviese a dar de alta en el sistema de abastecimiento, se proporcionará desde este ayuntamiento el contador correspondiente. Lo mismo podría haber sucedido con la instalación de luz interior.
- Mediante la herramienta de Google Street se ha podido estudiar la zona en los años 2012 y 2014, observando que la bajante colocada en su día, es la que tiene colocada en la actualidad. Por lo tanto, no ha lugar la petición de colocación de nuevas bajantes en el inmueble.
- Por último, y según las fotografías aportadas de las obras realizadas en su día, puede verse que las grietas a las que alude en la página 6 de su informe el técnico se trata de juntas provocadas por el cambio de material ya que fue hasta esa zona hasta la que se llegó con la reparación.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

7.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN A LA EMPRESA ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C. PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACIÓN DE BACHES Y SOCAVONES EN LA CALLE BODEGAS DE SAN CRISTÓBAL DE FUENMAYOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde Alberto Peso Hernáiz, para contratar una empresa para realizar trabajos de reparación de baches y socavones que se han formado en la Calle de las Bodegas San Cristóbal, de la que presenta presupuesto **ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.** por 2.115,08€ IVA incluido.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, **ACUERDA:**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de **1.748,00€ más 367,08€ de IVA**, por un total de **2.115,08€** con cargo a la partida 1532 210 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, a favor de la empresa **ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C.** para realizar trabajos de reparación de baches y socavones que se han formado en la Calle de las Bodegas San Cristóbal

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería-Intervención a los efectos correspondientes.

9-CONTRATACIÓN A LA EMPRESA TALLERES ALARCIA PARA LA COMPRA DE LAS RUEDAS DELANTERAS DEL CAMIÓN MUNICIPAL

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. JOSE IGNACIO LOPEZ CAUBILLA; para la sustitución de las dos ruedas delanteras para el camión municipal, de la empresa **TALLERES ALARCIA**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

La Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate, y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de **209,40€ + 43,97€ IVA**, con cargo a la partida presupuestaria 920.214, a favor de la empresa **TALLERES ALARCIA** para la sustitución de las dos ruedas delanteras para el camión municipal.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería-Intervención Municipal a los efectos correspondientes

10-INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA ARIEN XXI.S.L, DE PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE VÍCTOR ROMANOS Nº8 DE FUENMAYOR

Vista la solicitud y documentación presentada con fecha 7 de noviembre de 2019 (R.E. nº 3.017) por Arien XXI, S.L. (B86266418) en relación con la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en el inmueble sito en la Calle Víctor Romanos nº 8 de Fuenmayor, aportando diversa documentación.

Visto que solicitaba que “Se paralicen de forma inmediata las Obras de “Colocación de ascensor y eliminación de barreos arquitectónicas” que se están llevando a cabo en el edificio de calle Víctor Romanos 8 de Fuenmayor, al tiempo que se adopten las medidas correspondientes y se depuren las responsabilidades que correspondan.

Que en el cuerpo del escrito se hace referencia a la Sentencia 177/2019 de 01/07/2019 y a una orden de paralización judicial, si bien se desconocía en un primer momento por esta Administración el posible recurso a dicha orden de paralización o si se ha presentado caución.

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se otorgan salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, lo cual implica que la Administración no entra a valorar relaciones jurídico-privadas, sino exclusivamente los aspectos urbanísticos y públicos del expediente.

Visto el primer informe del Arquitecto Técnico Municipal de 15 de noviembre de 2019 en el que indica la conveniencia de la apertura de un trámite de audiencia y la presentación de documentación complementaria en el plazo de 15 días desde la recepción del acuerdo.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Que era preciso dilucidar si existen implicaciones urbanísticas (modificaciones, edificabilidad, seguridad, etc.) o de dominio público en el presente expediente que fuesen relevantes en el marco de la licencia concedida, sin que el Ayuntamiento entrase a considerar cuestiones de propiedad, titularidades, etc. que deben ser resueltas en el ámbito jurídico-privado.

Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019, se informó a la Comunidad de Propietarios, del Inmueble sito en C/ Víctor Romanos nº 8 (H26137935) del escrito presentado por Arien XXI, S.L. (B86266418) en relación con la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas, en el que solicita que se paralicen de forma inmediata las Obras, teniendo a su disposición la documentación presentada para su examen, otorgando trámite de audiencia.

Que con fecha 11 de diciembre de 2019 (R.E. 276) la Comunidad de Propietarios de Víctor Romanos 8 (H26137935) aportó documentación justificativa y acreditativa de la desestimación íntegra de la demanda de Arien XXI, S.L. con condena en costas, sin que se acredite la titularidad. Que asimismo indica que el recurso de la citada mercantil sobre la continuación provisional de la obra también fue desestimado con costas, y que en el juicio celebrado el 3 de diciembre de 2019 el órgano jurisdiccional no estimó la demanda de Arien XXI contra la Comunidad de Propietarios.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2019 (R.E. nº 3455) la mercantil Arien XXI, S.L. solicitó acceso completo al expediente del edificio de Calle Víctor Romanos 8, otorgándose el acceso mediante Resolución de Alcaldía nº 1/2020 de 2 de enero de 2020, indicando que en caso de precisar copia de algún documento, deberá determinar los documentos concretos, valorándose su pertinencia, posibilidad de existencia de datos técnicos/comerciales confidenciales o protegidos, datos personales, liquidación de tasas, etc.

Visto que con fecha 14 de enero de 2020 (R.E. nº 204) Arien XXI, S.L. reitera la solicitud de acceso a todos los expedientes de Calle Víctor Romanos nº 8.

Atendido que con fecha 21 de enero de 2020 se deja constancia mediante escrito de Alcaldía que con fecha 15 de enero de 2020 se hizo entrega a D. Enrique Aranzubía Álvarez (16508367-N) en representación de Arien XXI, S.L. de diversa documentación (Planos y fotocopia del expediente de suspensión en tramitación), indicándose que la memoria del arquitecto se entregó con fecha 20 de enero de 2020.

Visto que con fecha 30 de enero de 2020 (R.E. 494) por Arien XXI, S.L. se solicita que sea apartada una concreta funcionaria de cualquier cuestión relacionada con sus expedientes, reiterando la solicitud de paralización.

Atendido que la citada funcionaria tiene categoría de administrativo, no habiendo intervenido en el expediente, sin perjuicio que no procede estimar la solicitud presentada al carecer de potestades decisorias o de informe de cualquier tipo en los expedientes tramitados, sin que tenga competencias de instrucción o secretaría en los expedientes.

Atendido que nuevamente, mediante escrito presentado por D. Enrique Aranzubía Álvarez en representación de la empresa **ARIEN XXI, S.L.** R.E. Nº 288 de fecha 20 de enero de 2020, en el que solicita que el Ayuntamiento en cumplimiento de la legislación vigente, se determine la suspensión de las obras de instalación de ascensor que se están llevando a cabo en edificio de Calle Víctor Romanos nº 8 de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que como ya se ha indicado las licencias se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, y que por la comunidad de propietarios de Víctor Romanos 8 se ha presentado diversa documentación: Acta de recepción de obra terminada, Acta de comprobación de replanteo, Certificado final de obra, Liquidación final de obra ejecutada, Puesta en marcha del ascensor, Informe de seguimiento técnico.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal en el que indica que la obra se encuentra completamente finalizada, con la documentación correspondiente.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Real Decreto Legislativo



Ayuntamiento de Fuenmayor

7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Denegar las solicitudes de la empresa **ARIEN XXI, S.L.**, tanto de paralización de la obra de instalación de ascensor en la Calle Víctor Romanos nº 8 de Fuenmayor, como se apartar a una concreta funcionaria, por los motivos indicados en los antecedentes del presente acuerdo, y la documentación obrante en el expediente, que resumidamente indican que las licencias municipales se otorgan salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, lo cual implica que la Administración no entra a valorar relaciones jurídico-privadas, sino exclusivamente los aspectos urbanísticos y públicos del expediente que no concurren o no se han acreditado, por la desestimación de las pretensiones de Arién XXI, S.L. por los órganos jurisdiccionales acreditadas en el expediente, que la obra se encuentra finalizada, que la funcionaria sobre la que solicita separación no ostenta facultades de instrucción, secretaría, decisión, etc.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

11.- APROBACIÓN DEL PAGO DE LOS COSTES DERIVADOS DE LA ESCRITURA DE PERMUTA (PROTOCOLO NOTARIAL Nº 547 DE 15/12/2011 DE LA NOTARIA S.R.C.).

Visto el escrito presentado con R.E Nº 3519 de fecha 30 de diciembre de 2019, en el que solicita al Ayuntamiento de Fuenmayor el pago del impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el número de expediente 2013/LO/T/09.632/001, basándose en lo dispuesto en el apartado tercero del cuerpo de la Escritura de Permuta nº 547, firmada ante la notario D^a Susana Romeo Cortázar, que establece “Que los gastos e impuestos derivados de este otorgamiento serán de cuenta y a cargo del Ayuntamiento de Fuenmayor”.

Vista la escritura de permuta citada, protocolo nº 547, de fecha 15 de diciembre de dos mil once, realizada ante la notaria D^a Susana Romeo Cortázar, entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y D^a Inés Vallenilla Rubio, D. Alfonso Puente Vallenilla, D^a Josefina Puente Vallenilla y D. Ángel Puente Vallenilla.

Visto que se ha acreditado el pago del impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, efectuado a fecha 25 de febrero de 2020, por la cuantía de 1.680,71 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Deuda: 1.454,84 euros
- Intereses de demora: 225,87 euros
- Importe total: 1.680,71 euros

Teniendo en cuenta que los intereses de demora no son imputables a esta administración en ningún caso, siendo imputables únicamente a la actuación del titular.

Teniendo en cuenta que en el momento de firma de la escritura el plazo de prescripción genérico de las acciones contractuales era de quince años, sin perjuicio de la reducción desde octubre de 2015 a cinco años, por lo que el 7 de octubre de 2020 prescribiría la acción, estando la reclamación presentada en plazo.

Teniendo en cuenta que el expediente está referido a un contrato de permuta entre el Ayuntamiento de Fuenmayor y el interesado, por lo que las obligaciones entre las partes no están referidas a potestades públicas tributarias o presupuestarias, sino que es precisa la aplicación civil, por el carácter privado de la materia.

Visto que el artículo 1.964 del Código Civil en su redacción previa al octubre de 2015 establecía el plazo general de prescripción de 15 años, que a partir de dicha fecha se redujo al actualmente vigente de 5 años, si bien, las acciones surgidas de la escritura firmada por el Ayuntamiento lo hicieron en un momento en que la acción de prescripción era de 15 años.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - Autorizar el pago de la cantidad de 1.454,84 euros en concepto de pago de gastos derivados de la escritura de permuta, protocolo nº 547, de fecha 15 de diciembre de dos mil once, realizada ante la notaria D^a Susana Romeo Cortázar, por el Ayuntamiento de Fuenmayor como cuantía a asumir por el Ayuntamiento derivada del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, con el número de expediente 2013/LO/T/09.632/001.

Segundo. - Informar al solicitante que los intereses de demora y otros gastos imputables únicamente a los interesados deberán ser asumidos por los mismos.

Tercero. - Dar conocimiento de este acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y a la Tesorería-Intervención municipal a los efectos que correspondan.

12.- TRASLADO DE INFORME A LA SOLICITUD DE NO AUTORIZACIÓN DE HOGUERAS EN INMUEBLE.

Vista el escrito con R.E Nº 724 de 18 de febrero de 2020, en el que solicitaba que el Ayuntamiento, no autorice a la **Asociación Gastronómica La Raposa** poder encender hogueras en los jardines de su Bodega, así como tampoco en una barbacoa de hierro que tienen apoyada en el muro de su propiedad.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, D. Roberto García Sierra (DNI Nº 16596530Y), que el Ayuntamiento hace suyo, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, acuerda el traslado a la solicitante del informe del técnico municipal en el que se indica:

Primer apartado de la solicitud

Que, en primer lugar, según la Orden AGR/17/2019, de 12 de abril, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la campaña 2019-2020, tienen diferente consideración la quema de restos agrícolas y forestales que las barbacoas. Según el artículo 1 de dicha Orden, “La presente Orden tiene por objeto la prevención de los incendios forestales y sus consecuencias en los terrenos que **no tengan la condición de urbanos**, con arreglo al artículo 41 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja, en adelante terrenos rústicos, salvo las justificadas excepciones contempladas en los artículos **4.3 y 7 de la presente Orden, que también afectan a terrenos urbanos**, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

Según se desprende de la Orden, en época de riesgo moderado (15 de febrero), “podrán encenderse hogueras previa autorización del Agente Forestal de la demarcación o que se encuentre presente, según el impreso de solicitud-autorización que figura en el anexo II de la presente Orden, que dará el visto bueno a los lugares apropiados e indicará las medidas preventivas suficientes que dicho Agente considere necesarias. No se podrá abandonar las hogueras, hasta transcurrida media hora desde que fueron apagadas. La realización de este tipo de hogueras conlleva la obligación de informar al SOS-RIOJA.”

Que las barbacoas, reguladas también por la Orden mencionada ya que pueden emitir partículas incandescentes voladoras (pavesas), establecen, entre otras, las siguientes medidas de prevención:

- Las viviendas, edificaciones, zonas ajardinadas e instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo (excluidos los campings), situadas en zonas de peligro, deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 5 metros de anchura mínima, libres de residuos y vegetación seca, y con la masa arbórea o arbustiva aclarada.
- En el caso de las urbanizaciones, las presentes obligaciones recaerán en el órgano de gestión o junta de urbanización constituida de acuerdo con las normas urbanísticas. Si no estuviera constituido ningún órgano de representación de la urbanización, los propietarios de las fincas de la urbanización responderán solidariamente de dicho cumplimiento.
- En el caso de campings, edificaciones e instalaciones aisladas dichas obligaciones deberán ser cumplidas por los respectivos propietarios.
- En las zonas edificadas, incluyendo ajardinamientos, zonas verdes, campings, instalaciones industriales, deportivas o recreativas, ubicadas en zonas de peligro, según se definen éstas en el artículo 3, construidas a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 314/2006 de 17



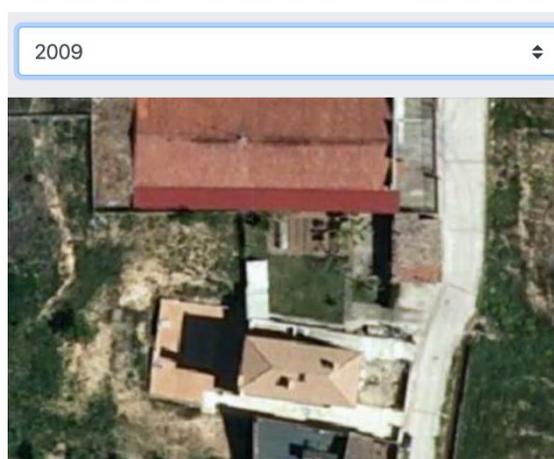
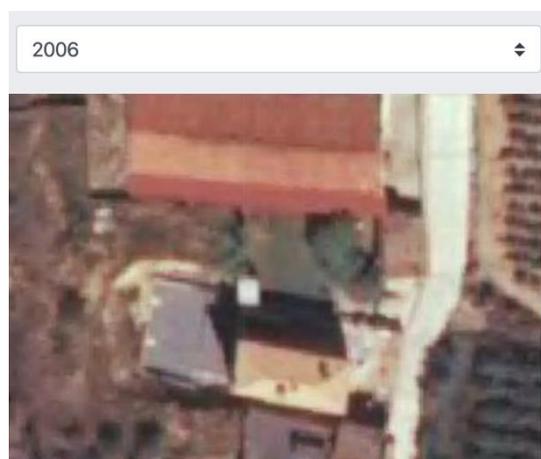
Ayuntamiento de Fuenmayor

de marzo, se deberán observar las medidas de prevención establecidas en el documento básico de SI en la Sección SI-5 del capítulo 1.2.6.

- No obstante, y dado el perjuicio causado, se notificará de esta incidencia al propietario colindante.

Segundo apartado de la solicitud: El Ayuntamiento de Fuenmayor no es competente para ordenar la retirada de madera y cepas sobre la tapia de otra propiedad, al tratarse de un conflicto interpartes.

Tercer apartado de la solicitud. Que, según las ortofotos consultadas en el IDERIOJA, la primera caseta lleva instalada como mínimo desde 2006 y la caseta anexa desde el año 2009, es decir, más de 11 años construidas. Por lo tanto, este Ayuntamiento no tiene competencias para la obligación de traslado de las casetas.



En cuanto a la retirada del amianto de la cubierta, según se establece en la normativa en vigor (Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos), es obligatoria su retirada cuando esta ha llegado al final de su vida útil o si la uralita sufre algún desperfecto. Mientras tanto, su uso seguirá estando permitido no así la comercialización y nueva colocación de estos elementos.

13. CONTESTACIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIVIVENDAS ENTRE LAS CALLES FRONTÓN, AVENIDA CIUDAD DE CENICERO, ERAS DE SAN CRISTÓBAL Y TRINQUETE, SOBRE SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE LIMPIEZA MÁS CONTINUADA DE LOS SUMIDEROS DE LA PLAZOLETA INTERIOR DEL BLOQUE DE EDIFICIOS DE LAS CITADAS CALLES.

Vistos los escritos presentados por de la **Comunidad de Propietarios de las viviendas entre las calles, Frontón, Avenida Ciudad de Cenicero, Eras de San Cristóbal y Trinquete**, de fecha 7 de en noviembre de 2019 (R.E Nº 241) y de fecha 29 de enero de 2020 (R.E Nº 35), en los que solicitaba la limpieza más continuada de los sumideros de la plazoleta interior del bloque de edificios en forma “o” ubicados entre las calles Trinquete, Frontón, Eras de San Cristóbal y Avenida Ciudad de Cenicero de Fuenmayor.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal que el Ayuntamiento hace suyo, la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, **ACUERDA:**

Primero. - Que **NO** es competencia de este Ayuntamiento el mantenimiento de la plazoleta interior por no ser de propiedad municipal. Es lo que se informa a los efectos oportunos y el Ayuntamiento en su superior criterio resolverá lo más procedente de conformidad con el informe jurídico si procede, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:



Ayuntamiento de Fuenmayor

- Que tal y como se hizo constar en informe del técnico municipal de fecha marzo de 2019, tanto la plaza interior como los pasadizos no son propiedad municipal, por cuanto ni se ha producido una cesión formal al Ayuntamiento de dichos terrenos ni se ha producido por éste una aceptación expresa de los mismos. Por consiguiente, **tanto la plaza interior como los pasadizos que dan a la misma son hoy en día de propiedad privada.**
- Dicho informe relativo al **“Conocimiento de la propiedad de la plazoleta interior del bloque de edificios en forma de “O” ubicado entre las calles Trinquete, Frontón, Eras de San Cristóbal y Avda. Ciudad de Cenicero de Fuenmayor”**; el cual se sustraen las siguientes conclusiones:
 - Previamente a la ejecución de la obra, se redactó un Plan Especial de Reforma Interior “Fuenmayor 2000” (PERI) en el año 1992 calificando la zona como residencial, sin ningún espacio público dentro de la manzana. En el certificado final del PERI se señala en su punto 2º **“que el uso de los espacios libres de edificación es público al igual que el espacio configurado por el soportal”**, señalando en su punto 6º **“que el mantenimiento de la urbanización será a cuenta de la propiedad actual o futura del terreno y de la edificación”**. Se adjunta como Anexo I el Certificado al que hacemos referencia.
 - Con fecha 1 de octubre de 2001 (número de registro de entrada 1079) D. José Ramón Cortés Castillo, en representación de *Promociones Estella Urbana S.L.*, presenta escrito de fecha 18 de septiembre de 2001, en el que se expone “que se han finalizado las obras de urbanización del citado edificio”, solicitando al Ayuntamiento “proceda a la recepción de la referida urbanización” pero **no se produjo por parte del Ayuntamiento la recepción solicitada.**
 - Tras la consulta al Registro de la Propiedad Nº 2 de Logroño, con el objetivo de acreditar que esta plaza interior figure a nombre del Ayuntamiento de Fuenmayor, pero se nos comunicó que **el Ayuntamiento de Fuenmayor no es titular de ninguna plaza en esa zona.**
 - Revisado el Inventario de bienes municipal, tampoco consta ninguna plaza o parcela con las características similares a la del objeto de este informe.
 - Por último, Según se observa en el Plan General Municipal vigente en Fuenmayor desde el año 2005, la plaza interior tampoco figura como espacio público. Todo el edificio y la plaza interior está incluida dentro del área de ordenación denominada casco. Se adjunta como Anexo II plano de zonificación del entorno de la plaza objeto de este informe.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

14.- INFORMACIÓN REFERENTE A URBANIZACIÓN DEL SECTOR S5 FU DE FUENMAYOR

Visto el escrito presentado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acerca de información referente a la empresa Polígono Valoria S.L. como propietaria del bien sito en UR/SECTOR S5 FU de Fuenmayor, R.E Nº 598 de fecha 10 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, que el Ayuntamiento hace suyo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado por el técnico las obras de urbanización están terminadas y puestas al servicio público.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el resto de normativa concordante de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debata y deliberación, **ACUERDAN:**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - Informar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que, si bien no consta un acto de recepción formal, las obras de urbanización del Sector S5 de Fuenmayor, en dónde se ubica la propiedad indicada, se encuentran ejecutadas y puestas al servicio público, por lo que procede la extinción del crédito relativo a los costes de urbanización.

Segundo. - Dar traslado del Informe del técnico municipal, en el cual se indica que:

- Que, Revisado el archivo histórico municipal, no se ha encontrado identificación alguna sobre la empresa mencionada.
- Que analizando el Sector S-5, se observa que el plan parcial se aprobó en el año 2010. Las obras de urbanización en la actualidad están finalizadas y a pesar de que no se ha localizado en el archivo municipal una recepción expresa de los viales, si que están puestas al servicio público. Este plan parcial fue promovido por una empresa diferente a Polígono Valoria S.L.
- Por otro lado, Polígono Valoria, S.L. dispone de tres propiedades en el interior del sector, con las siguientes referencias catastrales:
 - o 6624107WN3062S0000EF
 - o 6624106WN3062S0000JF
 - o 6624105WN3062S0004SK

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, con la salvedad a que alude el artículo 206 del R.O.F, haciéndole saber que, contra dicho acuerdo, podrá interponer los RECURSOS que en el reverso se señalan, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

15.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ÚNICO CRITERIO EL PRECIO DE CUATRO PARCELAS RÚSTICAS.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor es propietario de las siguientes cuatro parcelas rústicas:

(PRIMERA PARCELA)

Polg.	Parcela	Ref.catastral
23	253	26064A023002530000KU

Naturaleza del dominio: patrimoniales
Uso: Viña secano

Inventario de Bienes

Transmitente: tiempo inmemorial
Costo de adquisición : 0 €
Inversiones efectuadas: 0
Venta: **477 €** contable: 0€ Catastral:87,63 €
Rentas o frutos: no tiene
Numero cuenta en PGCP: 2201
Fecha de inventario: 31/12/1992
Fecha de revisión: 20/01/2007

Registro de la Propiedad

Finca nº9272 CRU: 26014001296155
Tomo: 1967
Libro: 129
Folio:187
Alta:1

VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PARCELA 253 DEL POLÍGONO 23. TIPO DE LICITACIÓN: 477,00 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

(SEGUNDA PARCELA)

POLÍGONO.

PARCELA

REFERENCIA CATASTRAL

15

114

26064A015001140000KU

Linderos

Titularidad fincas colindantes

Clase de aprovechamiento: propio

Naturaleza del dominio: patrimoniales

Uso: Erial a pastos

Título: no tiene

Inventario de Bienes

Registro de la Propiedad

Transmitente: tiempo inmemorial

Finca nº 9404 CRU: 26014001296148

Costo de adquisición : 0 €

Tomo:1967

Inversiones efectuadas: 0

Libro:129

Venta: **5.135€** contable: 0€ Catastral:5,78 €

Folio:185

Rentas o frutos: no tiene

Alta:1

Numero cuenta en PGCP: 2201

Fecha de inventario: 31/12/1992

Fecha de revisión: 20/01/2007

VALORACIÓN TÉCNICA PARCELA 114 DEL POLÍGONO 15 TIPO DE LICITACIÓN: 3.330,00 €

(TERCERA PARCELA)

Polg. Parcela

Ref.catastral

9

105

26064A009001050000KM

Superficie m²: 1.967

Clase de aprovechamiento: propio

Naturaleza del dominio: patrimoniales

Uso: Viña secano y erial a pastos

Inventario de Bienes

Registro de la Propiedad



Ayuntamiento de Fuenmayor

Transmitente: tiempo inmemorial	Finca nº 9272 CRU: 26014000885244
Costo de adquisición : 0 €	Tomo:1919
Inversiones efectuadas: 0	Libro:126
Venta: 2.955€ contable: 0€ Catastral:303,44 €	Folio: 177
Rentas o frutos: no tiene	Alta: 1
Numero cuenta en PGCP: 2201	
Fecha de inventario: 31/12/1992	
Fecha de revisión: 20/01/2007	

VALORACIÓN TÉCNICA PARCELA 105 DEL POLÍGONO 9 TIPO DE LICITACIÓN: 2.781,50 €

(CUARTA PARCELA)

Polg.	Parcela	Ref.catastral
9	108	26064A009001080000KR

Superficie m²: 1.489

Clase de aprovechamiento: propio

Naturaleza del dominio: patrimoniales

Uso: Viña secano y erial a pastos

Inventario de Bienes

Transmitente: tiempo inmemorial
Costo de adquisición : 0 €
Inversiones efectuadas: 0
Venta: **2.234 €** contable: 0€ Catastral: 234,34€
Rentas o frutos: no tiene
Numero cuenta en PGCP: 2201
Fecha de inventario: 31/12/1992
Fecha de revisión: 20/01/2007
Fecha de revisión: 20/01/2007

Registro de la Propiedad

Finca nº 9271 CRU: 26014000885237
Tomo:1919
Libro:126
Folio: 175
Alta: 1

VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PARCELA 108 DEL POLÍGONO 9. TIPO DE LICITACIÓN: 2.118,00 €

Teniendo en cuenta que dichos bienes no tienen destino efectivo actualmente, por lo que es conveniente la enajenación de dichos bienes al objeto de obtener recursos que destinar a inversiones relacionadas con la agricultura: Caminos, punto de carga de fitosanitarios, etc.

Teniendo en cuenta que se han emitido los informes de valoración por el arquitecto técnico municipal D. Roberto García Sierra, y que con fecha 5 de marzo de 2020 (R.E. nº 935) se ha recibido la toma de conocimiento efectuada por la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja.

Atendido que la valoración total efectuada de 8.706,50 €, supone el 0,263 % de los recursos ordinarios municipales, por lo que la competencia del expediente corresponde al Alcalde-Presidente y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

Visto el pliego elaborado para regir la presente licitación, planteada como procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, de conformidad con el artículo 188 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, así como la prohibición de contratar que recae sobre los



Ayuntamiento de Fuenmayor

cargos electos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como personas jurídicas en cuyo capital participen, cónyuges y personas vinculadas con análoga relación, ascendientes, descendientes, y parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las cuatro fincas rústicas descritas en los antecedentes, convocando su licitación:

Polígono 23, parcela 253, paraje Cabezos.

Polígono 15, parcela 114, paraje Villarrubia.

Polígono 9, parcela 105, paraje Valoria.

Polígono 9, parcela 108, paraje Valoria.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación mediante procedimiento abierto por subasta, en los términos que figura en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

Fdo.: Javier López Martínez